Contrato de Suministro No.	177 - 22
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
NIT:	**899.999.083-0**
Contratista:	**VILLEGAS ASOCIADOS S.A.**
NIT:	**860.041.021-0**

MABEL MILENA SANDOVAL VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.144.748, en calidad de Directora Administrativa y Financiera, de acuerdo con el Decreto No. 379 del 11 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 745 del 12 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con NIT. 899.999.083-0, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 093 del 11 de febrero de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra, **BENJAMÍN VILLEGAS JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.052.424 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Presidente, obra en nombre y representación legal de **VILLEGAS ASOCIADOS S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 4.216 del 5 de agosto de 1974 en la Notaría 9 de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1974, bajo el No. 20.172 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 10 de diciembre de 2021 y verificado en el RUES el 21 de enero de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	En virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar a **LA ENTIDAD**, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, libros representativos de la cultura colombiana, para ser entregados en cumplimiento de actividades protocolarias del Señor Presidente de la República, en su calidad de Jefe de Estado.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de julio de 2022** o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, e iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal.
3) Obligaciones específicas:	**1.** Cumplir con el Anexo Técnico. **2.** Entregar los ejemplares en excelentes condiciones de calidad y marcados con el escudo y denominación de **LA ENTIDAD**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la solicitud realizada por la supervisión. **3.** Hacer entrega de los ejemplares en cajas que permitan su traslado sin que estos se afecten.
4) Obligaciones generales:	**1.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **2.** Rendir los informes de gestión de manera oportuna que le sean requeridos por el supervisor del contrato. **3.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que **LA ENTIDAD** inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **9.** Presentar como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiere lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf. **10.** Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan.
5) Obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el	**A. EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, y en especial deberá: **1.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución de las actividades, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **2.** El personal de **EL CONTRATISTA** que prestará sus

Trabajo y Gestión Ambiental:	servicios durante la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas. **3.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **4.** Dar estricto cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad establecido mediante la Resolución 777 de 2 de junio 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1687 de 2021, y cumplir con el objeto del presente contrato dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la pandemia COVID-19, durante la vigencia de dicha resolución. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD**, si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de **LA ENTIDAD** adoptado mediante Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020 y cumplir con el Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** manifiesta que cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según los estándares mínimos señalados en la normatividad vigente. **B. EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA AMBIENTAL** y en especial deberá: **1.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta **ENTIDAD. 2.** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. **3.** Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente **EL CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que **EL CONTRATISTA** contractualmente desarrolla.
6) Valor:	Hasta la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL ($16.390.390)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Para amparar la contratación **LA ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32322 del 20 de enero de 2022. **Rubro:** A-02-02-01-003-002.
7) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** contra la facturación presentada por parte de **EL CONTRATISTA**, con base en los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Los pagos se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de la garantía que se obliga a constituir **EL CONTRATISTA**. **II)** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, acompañada de un informe de las actividades realizadas, elaborado por **EL CONTRATISTA** con los respectivos soportes y/o productos de contenido. **III)** Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde se acredite que está al día en el pago de aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **IV)** Certificado de ingreso al Almacén de **LA ENTIDAD. V)** Trámite de la cuenta respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf. **PARÁGRAFO QUINTO:** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO:** El procedimiento para

<table>
<tr><td></td><td>el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.</td></tr>
<tr><td>8) Garantía:</td><td>Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar las garantías en los términos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto amparar:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento.</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Plazo del contrato y 3 años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA entregará la garantía al Área de Contratos de LA ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, LA ENTIDAD contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales (interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato):</td><td>De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de LA ENTIDAD, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ENTIDAD en el caso de que se verifique que EL CONTRATISTA está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>10) Sometimiento a Leyes Colombianas y Jurisdicción:</td><td>El contrato se rige por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</td></tr>
<tr><td>11) Multas:</td><td>Con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones, LA ENTIDAD impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.</td></tr>
<tr><td>12) Cláusula penal:</td><td>En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma</td></tr>
</table>

	equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente documento.
13) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos previos. **3.** La oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. 4.** Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para contratistas de **LA ENTIDAD. 5.** El presente clausulado. **6.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya aprobado por parte de **LA ENTIDAD** la garantía pactada, previo registro presupuestal.
16) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo de **ANGELA MARÍA PARDO MAHECHA**, **Asesora Grupo de Eventos**, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA**.
17) Confidencialidad y uso restringido de la información:	**EL CONTRATISTA** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **1) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad. **2) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el numeral anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **3)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **4)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

18) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.
19) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la **ENTIDAD** y el personal de **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales, en los términos de la normatividad vigente al respecto.
20) Propiedad intelectual:	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de **LA ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la ley, ya que pertenecen a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.
21) Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución:	El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.
22) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
23) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido.
24) Notificaciones:	**EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones a través del SECOP II.

Proyectó: Margarita Maria Revelo Ramírez, Asesora Área de Contratos.
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos.

Aprobó: Mabel Milena Sandoval Vargas, Directora Administrativa y Financiera.

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.